



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01400
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora y ordena notificar curador con Decreto 806 de 2020

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede allegado por el Curador *Ad-Litem* designado por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por Secretaría se procederá con su notificación personal, en la forma dispuesta en la norma ates citada, esto es:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

(...)

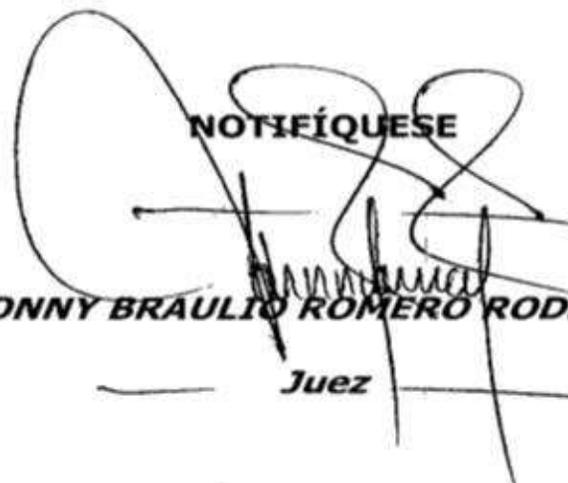
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Se advierte que mediante Sentencia **C-420 de 2020**, se condicionó el artículo 8º, de la norma antes citada, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, notifíquese al Curador *Ad-Litem*, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.

Ejecutoriado el presente auto, procédase por la Secretaría a notificar personalmente al auxiliar de la justicia y remitirle los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38ac370864bffa3802c97475ab566a51fd44594322b4ad62a7fd55e834decc9**
Documento generado en 12/10/2021 03:11:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Favor radicar respuesta en la Carrera 52 N° 42-73- Edificio José Félix de Restrepo- Alpujarra
Segundo piso- oficina de apoyo judicial**